

DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. IESS-DG-2017-0037-RFDQ

**GEOVANNA LEÓN HINOJOSA
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley; con el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social establece que la organización y funcionamiento del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno, descentralizado, jerárquico y rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;
- Que,** los artículos 30 y 31 de la Ley de Seguridad Social determinan que el Director General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial del IESS; y, que es responsable de la administración de los fondos propios del IESS, de los recursos del Seguro General Obligatorio y de la gestión ejecutiva de dicho Instituto;
- Que,** el literal c) del artículo 32 de la Ley de Seguridad Social, establece como atribución y deber del Director General del IESS, el ejecutar y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 76 del 11 de septiembre del 2017, el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, emitió las normas de optimización y austeridad del gasto público;
- Que,** en el inciso final del artículo 1 del mencionado Decreto Ejecutivo Nro. 135, se exhorta a las máximas autoridades de todas las entidades públicas no contempladas en el ámbito del referido decreto, a aplicar las normas de optimización y austeridad del gasto público;
- Que,** en el referido Decreto Ejecutivo, el artículo 10 señala: *“Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.- La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y*

extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área; sin perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo”;

- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 653 del 21 de diciembre de 2015, se publicaron las Enmiendas a la Constitución de la República del Ecuador, aprobadas por la Asamblea Nacional, cuya Disposición Transitoria Primera prescribe: *“Las y los obreros del sector público que antes de la entrada en vigencia de la presente Enmienda Constitucional se encuentren sujetos al Código del Trabajo, mantendrán los derechos individuales y colectivos garantizados por este cuerpo legal...”;*
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2017-0036-RFDQ de 06 de octubre de 2017, la Dirección General emitió las Directrices de Optimización y Austeridad del Gasto Público para el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS;
- Que,** el Ministerio del Trabajo mediante Acuerdo Ministerial No. 0164 de 18 de octubre de 2017, emitió los lineamientos para la aplicación del artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 135;
- Que,** es necesario realizar una revisión al límite de horas extraordinarias y suplementarias que serán autorizadas a las y los trabajadores del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social sujetos al régimen del Código de Trabajo;
- Que,** el Consejo Directivo del IESS en sesión de fecha 28 de abril de 2016 designó a la abogada Geovanna Alexandra León Hinojosa como Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; y,

En ejercicio de sus funciones y atribuciones establecidas en el artículo 32 y segundo inciso del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social y demás ordenamiento jurídico invocado,

RESUELVE:

Artículo 1.- Sustituir el artículo 3 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2017-0036-RFDQ de 06 de octubre de 2017, por el siguiente:

“Artículo 3. Horas extraordinarias y suplementarias.- Los responsables de cada unidad administrativa deberán planificar sus actividades, a efectos que el personal a su cargo ejecute sus labores dentro de la jornada ordinaria de trabajo.

Por excepción y previa justificación de la necesidad institucional, emitida por el responsable de cada unidad administrativa, se autorizará el pago de máximo 30 horas entre suplementarias y extraordinarias a las y los servidores sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público.

Para las y los profesionales de salud de las Unidades Médicas el límite será de 60 horas entre suplementarias y extraordinarias.

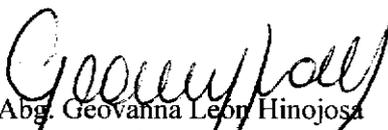
En el caso de las y los trabajadores sujetos al Código de Trabajo el límite de horas y pago se realizará conforme lo determina el referido Código.”

Artículo 2.- Control de planificaciones y autorizaciones.- La Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano podrá realizar auditorías de control sin previo aviso, sobre las planificaciones y autorizaciones de pago de horas extraordinarias y suplementarias, con la facultad de aplicar el régimen disciplinario que corresponda.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Las horas extraordinarias y suplementarias que las y los trabajadores sujetos al Código de Trabajo hubieren realizado superando el límite establecido a partir de la vigencia de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-2017-0036-RFDQ de 06 de octubre de 2017 y que se encuentren dentro del tope de horas y pago que determina el Código de Trabajo, deberán ser pagadas en su totalidad previa verificación de su efectiva realización.

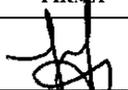
DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y cúmplase.- San Francisco de Quito, 7 de octubre de 2017.



Abg. Geovanna Leon Hinojosa
DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

ACCIÓN	NOMBRE	FIRMA
Aprobado por:	Dra. Verónica Reyes Gerente Institucional del Proceso de T.H.	
Elaborado por:	Ab. Luis Cañarte Abogado	